



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 435 -2012-A-MPSM

Tarapoto, 25 de Julio del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN;

VISTO; el Expediente N° 062-2012, ingresado el 17 de Julio del 2012, sobre separación convencional y divorcio ulterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los gobiernos locales para tramitar los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior.

Que, los cónyuges JOSE DEMETRIO MARIN CHAVEZ Y MARLENE CORTES RIOS, contrajeron matrimonio civil el 30 de Abril del 2010 en la Municipalidad del Centro Poblado Menor Nueve de Abril, (Hoy Urbanización Nueve de Abril), Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martin. Señalan como último domicilio conyugal en el Jirón Los Jazmines Manzana E Lote 14, Asociación de Vivienda el Edén, Distrito de la Banda de Shilcayo, Provincia y Departamento de San Martin.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 096-2011-A-MPSM se delega al Abogado ERIK ENRIQUE SANDOVAL MORI, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la facultad de ejecutar la tramitación de los procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, que se presenten ante la Municipalidad Provincial de San Martín, estando especialmente facultados para dirigir las respectivas audiencias únicas en representación del Alcalde Provincial.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

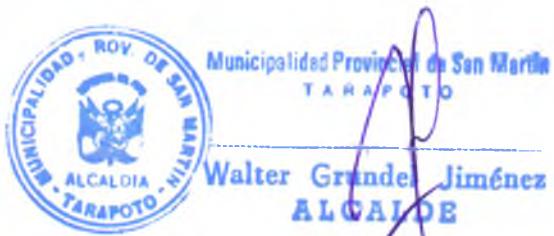
Que, mediante Informe N° 065-2012-OAJ-MPSM- emitido por el Abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 18 de Julio del 2012, se acredita que los recurrentes han cumplido con todos los requisitos establecidos por Ley, para solicitar su separación convencional y que además han ratificado su voluntad en la Audiencia Única celebrada el 24 de Julio del 2012, razón por lo que es oportuno emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente.

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 6 de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias y artículo 12 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.-DECLARAR FUNDADA la solicitud de Separación Convencional de JOSE DEMETRIO MARIN CHAVEZ Y MARLENE CORTES RIOS, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



EESM/OAJ/MPSM
C.C
Expediente
Interesado
Archivo.